

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 186



miércoles, 30 de septiembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-186

### sumario

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Orbaneja del Castillo - Valle de Sedano (Burgos). Expediente: ATCT/2.477 4

Información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valdorros (Burgos) 6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2015 7

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2015 8

##### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos micrológicos 9

##### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de cocinero/a-limpiador/a de la Guardería Municipal y otras dependencias y/o centros municipales 10

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a para dependencias municipales 21



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

Aprobación del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral 31

### **AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA**

Cuenta general del ejercicio de 2014 32

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis del ejercicio de 2015 33

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 179, de fecha 21 de septiembre de 2015 de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 34

### **AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 35

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES**

Cuenta general del ejercicio de 2014 36

### **AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR**

Convocatoria para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios del Centro de Atención Social «Henares» 37

### **JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA**

Cuenta general del ejercicio de 2014 39

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 40

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 41

### **JUNTA VECINAL DE CASTRICIONES DE LOSA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 42

### **JUNTA VECINAL DE CERECEDA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 43

### **JUNTA VECINAL DE ENCIO**

Cuenta general del ejercicio de 2014 45

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 46



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	47
<b>JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2014	48
<b>JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	49
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014	50
<b>JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	51
<b>JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	52
<b>JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	53
<b>MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2015	54

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
<b>SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS</b>	
Recurso de suplicación 471/2013	55
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS</b>	
Procedimiento ordinario 373/2015	56
Procedimiento ordinario 377/2015	58
Sanciones 346/2015	60
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA</b>	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 161/2015	62
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE VALLADOLID</b>	
Juicio de faltas 352/2015	63



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.  
Expediente: ATCT/2.477.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 23 de julio de 2015 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Valle de Sedano, reiterando con fecha 27 de agosto, presentando informe favorable con fecha 31 de agosto de 2015.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:



Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución de transformador de 315 kVA en B1 por otro de 250 kVA B2 en centro de transformación intemperie existente situado en pórtico de hormigón. Se sustituye el actual cuadro de baja tensión por otro intemperie de dos salidas ampliables a tres.

– Dos nuevos tramos de línea subterránea de baja tensión enlazados a la red existente, en la localidad de Orbaneja del Castillo (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### Sección de Industria y Energía

Información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado a partir de un módulo de regasificación de gas natural licuado en el término municipal de Valdorros (Burgos).

A los efectos prevenidos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la documentación presentada por Redexis Gas, S.A. para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valdorros (Burgos).

Peticionario: Redexis Gas, S.A., con domicilio en plaza D. Federico Velasco, 3 - Medina del Campo (Valladolid).

Objeto: Distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Valdorros.

Características:

a) Ámbito de la autorización: Término municipal de Valdorros.

b) Tipo de tubería y trazado: Tubería en polietileno de alta densidad PE 100 enterrada, en diámetros de 90 y 63 mm, SDR17, 6 y Norma UNE 1555:2011. La red tiene su inicio en un módulo de regasificación de gas natural licuado de 59,9 m<sup>3</sup> y equipo de vaporización de 300 Nm<sup>3</sup>/h, situados en la parcela con referencia catastral 1984402VM4627N0001MZ. De esta parte un ramal para el polígono industrial y para el casco urbano en DN-90 y ya en el casco urbano del municipio de Valdorros deriva en DN-63, con una longitud total prevista de 5.875 m (1.366 m en DN-90 y 4.509 m en DN-63).

c) Presiones de distribución: Presión máxima de operación inferior o igual a 5 bar, con una presión mínima garantizada de 0,4 bar relativo.

Presupuesto: Quinientos dos mil seiscientos ochenta y siete euros con un céntimo (502.687,01 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, primera planta, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación  
presupuestaria número 3 del ejercicio 2015*

El expediente tres de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Adrada de Haza para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de septiembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total aumentos	30.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reasles	-30.000,00
	Total disminuciones	-30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Adrada de Haza, a 2 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Elena Miguel Bajo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación  
presupuestaria número 4 del ejercicio 2015*

El expediente cuatro de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Adrada de Haza para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de septiembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	18.750,00
	Total aumentos	18.750,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.750,00
	Total disminuciones	-3.750,00

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total aumentos	15.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Adrada de Haza, a 14 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Elena Miguel Bajo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos micológicos*

El Pleno del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2015, acordó la constitución de un coto sobre los aprovechamientos micológicos, así como la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos micológicos en Barbadillo del Pez, que incluye las tarifas por dichos aprovechamientos.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo de constitución, así como la ordenanza reguladora con las tarifas correspondientes.

En Barbadillo del Pez, a 1 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Julián Hoyuelos Quintanilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca por resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, ha aprobado las siguientes bases:

*Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de cocinero/a-limpiador/a de la Guardería Municipal y otras dependencias y/o centros municipales*

*Clasificación.* – Personal laboral temporal.

*Sistema de selección.* – Concurso-oposición.

*Titulación y requisitos.* – Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente y del carné de manipulador de alimentos.

*Categoría del Tribunal.* – Tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

*Funciones.* – Consistirán en la elaboración de comidas, montaje y recogida del comedor, servicio de las comidas, limpieza de la cocina y todos sus utensilios correspondientes y limpieza de las aulas de la guardería municipal y otras dependencias y/o centros municipales donde se preste servicio de cocina, cuando así lo requieran las necesidades del mismo, así como cualquier otra función propia del puesto de trabajo.

*Primera. – Normas generales*

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de cocinero/a-limpiador/a, a los efectos de cubrir las necesidades de personal de cocina que vayan surgiendo en la Guardería Municipal y en otras dependencias y/o centros del Ayuntamiento de Briviesca, y que no puedan ser asumidas por la plantilla de trabajadores municipales.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.



1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de Incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

La contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en los supuestos en los que la contratación se realice para cubrir bajas laborales por incapacidades temporales, en cuyo caso será de aplicación el contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, regulado en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con una duración hasta la incorporación del trabajador sustituido a su puesto de trabajo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, y con horario flexible, en turnos confeccionados adaptándose a las necesidades del servicio.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario,



o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

h) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria; de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un período de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa (Ayuntamiento de Briviesca), mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

*Tercera. – Presentación de instancias.*

3.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días



naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
- c) Copia compulsada del carné de manipulador de alimentos.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

h) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

i) Informe de vida laboral, a efectos de valoración de méritos.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsada en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.



*Cuarta. – Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web municipal.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

*Quinta. – Tribunales calificadores.*

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo que determina la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. – El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4. – El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.



5.5. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/1992; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. – El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).

*Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.*

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición (ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio).

La prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas dirigidas a apreciar la aptitud del aspirante, en relación con la realización de actividades y funciones propias y asignadas a la plaza convocada.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal calificador atendiendo al número de cuestiones planteadas.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de DNI.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima en esta fase será de 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. – Titulación (máximo 1 punto): Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario relacionados con las funciones a desarrollar (cocinero/a):

- Ciclo formativo de grado superior: 0,25 puntos.
- Diplomatura universitaria: 0,50 puntos.



- Grado universitario: 0,75 puntos.
- Licenciatura universitaria: 1 punto.

2. - Experiencia profesional (máximo 2 puntos): por el desempeño de funciones de cocinero/a en una Administración Pública o empresa privada. Se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los treinta días. Durante el mismo periodo no pueden computarse varias contrataciones.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio ni tampoco los períodos de prácticas laborales.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar los méritos alegados.

3. - Formación (máximo de 1 punto): por cada curso, cursillo, jornada o seminario que esté relacionado con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, organizados por cualquier Administración Pública, Federación de Municipios o cualquier otro organismo público:

- De 50 horas a 100 horas: 0,10.
- De 101 horas en adelante: 0,20.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto de trabajo de cocinero/a; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

*Séptima. - Calificación final del proceso selectivo.*

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.





En caso de empate en la clasificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo ante el propio Tribunal Seleccionador.

*Octava. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.4 de las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

*Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.*

9.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado; de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.



### 9.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará la final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

### 9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechace la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

#### *Décima. – La contratación.*

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.



En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

*Undécima. – incompatibilidades.*

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

*Duodécima. – Recursos.*

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 14 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Marcos Peña Varó

\* \* \*



MODELO DE INSTANCIA

*Solicitud para tomar parte en la bolsa de empleo en la categoría de cocinero/a-limpiador/a de la Guardería Municipal y otras dependencias y/o centros municipales, como personal laboral temporal*

D/D.<sup>a</sup> .....  
con N.I.F. .... y con domicilio a efectos de notificaciones en ..... de ..... y número de teléfono .....

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de cocinero/a-limpiador/a de la Guardería Municipal y otras dependencias y/o centros municipales,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo en la categoría de cocinero/a-limpiador/a de la Guardería Municipal y otras dependencias y/o centros municipales.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
- Fotocopia compulsada del carné de manipulador de alimentos.
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.
- Informe de vida laboral, a efectos de valoración de fase de concurso.

En Briviesca, a ..... de ..... de 2015.

Fdo. Don/Doña .....

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. -



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca por resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, ha aprobado las siguientes bases:

*Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a para dependencias municipales*

*Clasificación.* – Personal laboral temporal.

*Sistema de selección.* – Concurso-oposición.

*Titulación y requisitos.* – Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

*Categoría del Tribunal.* – Tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

*Funciones.* – Consistirán en encerado de tarimas, limpieza de cristales, aspirado de suelos, desengrasado y desinfectado de suelos y paredes, aseo y desinfectado de mobiliario y juguetes, y cualquier otra función propia del puesto de trabajo.

*Primera. – Normas generales.*

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a para dependencias municipales, a los efectos de cubrir las necesidades de personal de limpieza que vayan surgiendo en la Guardería Municipal y en otras dependencias del Ayuntamiento de Briviesca, y que no puedan ser asumidas por la empresa externa que se ocupa de la limpieza de las dependencias municipales.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.



1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

La contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en los supuestos en los que la contratación se realice para cubrir bajas laborales por incapacidades temporales, en cuyo caso será de aplicación el contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, regulado en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con una duración hasta la incorporación del trabajador sustituido a su puesto de trabajo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, y con horario flexible, en turnos confeccionados adaptándose a las necesidades del servicio.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.



d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria; de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un período de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa (Ayuntamiento de Briviesca), mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

*Tercera. – Presentación de instancias.*

3.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.



Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).
- e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).
- g) Certificados de servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada correspondiente en los que queden acreditados de forma indubitada puesto de trabajo desempeñado (limpiador/a), la categoría profesional, duración de la contratación, tipo de jornada, modalidad contractual y funciones/cometidos, a efectos de ser valorados en la fase de concurso.
- h) Informe de vida laboral, a efectos de valoración de méritos.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

*Cuarta. – Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir





del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web municipal.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

*Quinta. – Tribunales calificadores.*

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo que determina la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. – El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4. – El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/1992; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. – El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



5.7. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).

*Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.*

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición (ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio).

La prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas dirigidas a apreciar la aptitud del aspirante, en relación con la realización de actividades y funciones propias y asignadas a la plaza convocada.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal calificador atendiendo al número de cuestiones planteadas.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de DNI.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo al siguiente baremo (máximo 3 puntos).

– Experiencia profesional (hasta un máximo de 3 puntos), por el desempeño de funciones de limpiador/a en una Administración Pública o empresa privada. Se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los treinta días. Durante el mismo periodo no pueden computarse varias contrataciones.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.



No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, ni tampoco los períodos de prácticas laborales.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar los méritos alegados.

*Séptima. – Calificación final del proceso selectivo.*

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate en la clasificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo ante el propio Tribunal Seleccionador.

*Octava. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.4 de las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

*Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.*

**9.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.**

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.



En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado; de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

#### 9.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentra en situación de ilocalización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

#### 9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechace la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.



*Décima. – La contratación.*

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

*Undécima. – incompatibilidades.*

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

*Duodécima. – Recursos.*

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 14 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Marcos Peña Varó

\* \* \*



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en la bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a para dependencias municipales, como personal laboral temporal:

D/D.<sup>a</sup> .....  
con N.I.F. .... y con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
de ..... y número de teléfono .....

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de limpiador/a para dependencias municipales,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a para dependencias municipales.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.
- Informe de vida laboral, a efectos de valoración en fase de concurso.

En Briviesca, a ..... de ..... de 2015.

Fdo. D/D.<sup>a</sup> .....

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. -



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000, dando una nueva redacción a sus artículos 1, 2, 12, 28, 34.4 b), 34.5, 37, 38, 39, 58 y 67, añadiendo un nuevo artículo 39 ter y un Anexo II, y modificando el enunciado del Capítulo XVI, redacción del nuevo articulado que se incorpora como texto consolidado Anexo al presente acuerdo, que fue firmado el 6 de abril de 2015 –corregido mediante Anexo firmado el 14 de abril de 2015– por la Concejala delegada de Personal, por el Comité de Empresa y por las distintas Organizaciones sindicales que lo conforman.

*Segundo.* – Disponer que la modificación del Convenio en lo que concierne a la nueva redacción de sus artículos 1, 2, 34.4 b), 58 y 67, a la modificación del enunciado del Capítulo XVI y al Anexo II adquiera validez en la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, entrando en vigor en la misma fecha en la que se adopte dicho acuerdo y siendo de aplicación a los supuestos de hecho que se generen a partir de esta fecha.

Ello sin perjuicio de que la modificación del Convenio en lo que concierne a la nueva redacción de los artículos 12, 28, 34.5, 37, 38, 39 y 39 ter adquiriera validez y eficacia en la fecha en la que se firmó el acuerdo citado en la parte expositiva, esto es, el 14 de abril de 2015.

*Tercero.* – Declarar derogadas cualesquiera previsiones contenga el Convenio que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el Acuerdo, y en el subsiguiente nuevo articulado que es objeto de aprobación.

*Cuarto.* – Presentar el nuevo texto ante la autoridad laboral competente, a los efectos de inscripción, depósito y publicación.

Lo que comunico para conocimiento y efectos, significando que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados, si lo estiman procedente, ejercitar las acciones que entiendan les asisten ante la Jurisdicción Laboral competente (Juzgados de lo Social), en el plazo de dos meses desde la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de que puedan plantear cualesquiera otras acciones estimen pertinentes.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Campolara, a 29 de agosto de 2015.

La Alcaldesa Presidenta,  
María Amparo García García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

*Aprobación inicial del expediente de modificación  
de presupuesto número 6/2015*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de 18 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2015 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 18 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Raúl Martín Bellostas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Corrección de errores en el anuncio de cobranza del impuesto  
sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana*

Con fecha 21 de septiembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 179 anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Detectados determinados errores en el mismo, por el presente se subsanan en los siguientes términos

Donde dice:

Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Debe decir:

Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

...

Donde dice:

Tercer plazo excepcional ejercicio 2014: (Artículo 32.1 c) B) de la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa.

Debe decir:

Tercer plazo excepcional ejercicio 2015: (Artículo 32.1 c) B) de la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa.

Miranda de Ebro, 28 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 13 de mayo de 2015 de este Ayuntamiento, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 2 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Tomás Camino Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villagonzalo Pedernales, a 25 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María Purificación Ortega Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 11 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios del Centro de Atención Social «Henares», de propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: Plaza mayor, 1.
  3. Localidad y código postal: 09690, Vilviestre del Pinar.
  4. Teléfono: 947 30 06 51.
  5. Telefax: 947 39 08 62.
  6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

*2. – Objeto del contrato:* El objeto del contrato es la adjudicación de los servicios de bar, comedor, fisioterapia, podología, peluquería y otros posibles (ofrecidos por el adjudicatario) en el edificio público destinado a Centro de Atención Social.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.

*4. – Importe del contrato:* 100 euros anuales (más IVA) al alza.

*5. – Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.
- b) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
  3. Localidad y Código Postal: 09690 Vilviestre del Pinar.
  4. Dirección electrónica: vilviestredelpinar@sedelectronica.es



6. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación se constituirá el primer sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas.

En Vilviestre del Pinar, a 15 de septiembre de 2015.

El Alcalde en funciones,  
Jesús Mediavilla Peñaranda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Bortedo de Mena, a 11 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Tomás Picasarri Causo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bortedo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.330,00
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	<u>26.700,00</u>
	Total presupuesto	39.430,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.730,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.600,00
7.	Transferencias de capital	<u>14.600,00</u>
	Total presupuesto	39.430,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bortedo, a 11 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Tomás Picasarri Causo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación  
presupuestaria número 1 del ejercicio 2014*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bortedo para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de agosto de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>610,40</u>
	Total aumentos	610,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	<u>610,40</u>
	Total aumentos	610,40

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bortedo, a 11 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Tomás Picasarri Causo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRICIONES DE LOSA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castriciones de Losa para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castriciones de Losa, a 14 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Víctor Retes Braceras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2015, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo el resumen por capítulos.

En Cereceda, a 9 de septiembre de 2015.

El Presidente,  
José Antonio Fernández Sancho

\* \* \*

#### ANEXO RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.200,00
IV.	Transferencias corrientes	3.300,00
V.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total ingresos	15.500,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	10.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	<u>5.000,00</u>
	Total gastos	15.500,00



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ENCIO

Formada la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría de la Junta Vecinal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 15 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
José Luis Angulo Sarralde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ENCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública el presupuesto del ejercicio 2015 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar los presupuestos mencionados y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Encio, a 15 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
José Luis Angulo Sarralde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

Aprobado inicialmente, en reunión de la Junta Vecinal de fecha 16/09/2015, el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público a tenor de lo señalado en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Su resumen es como sigue:

GASTOS		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos corrientes y servicios	14.400,00
6.	Inversiones reales	15.600,00
	Total gastos	30.000,00

  

INGRESOS		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	18.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.800,00
7.	Transferencias de capital	7.400,00
	Total ingresos	30.000,00

Transcurrido el plazo sin presentarse reclamación alguna se considerará aprobado definitivamente.

Contra el mismo, y a tenor de lo señalado en el artículo 171, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha Jurisdicción.

En Mansilla de Burgos, a 16 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
José I. Peña González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 23 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Ricardo Morales Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puentearenas para el ejercicio de 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puentearenas, a 15 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Felicitas Ezquerro Barcina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número uno para el ejercicio 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Pienza para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla de Pienza, a 12 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Lorenzo González Condado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 3 de mayo de 2015 de esta Junta Vecinal, de Revillalcón el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 2 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Julio Rufino Camino Sanz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 13 de mayo de 2015 de esta Junta Vecinal, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 2 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Nuria Buezo Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaño de Losa para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.450,00
3.	Gastos financieros	75,00
6.	Inversiones reales	19.000,00
	Total presupuesto	30.525,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	120,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.405,00
7.	Transferencias de capital	17.000,00
	Total presupuesto	30.525,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaño de Losa, a 13 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Eduardo Sáenz de Villaverde Torquemada



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobado inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad el expediente de modificación de créditos 1/15, general 14/15, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 7 de septiembre de 2015.

El Presidente,  
Arturo Luis Pérez López



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

##### *Cédula de notificación*

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación número 471/2013 de esta Sala que trae su causa de los autos número 37/2013, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de doña María Rosario González Arnaiz contra José Fernando Lara Díez, S.L.U., Serunión, S.A., Nuevo Hospital de Burgos, S.A. y la Junta de Castilla y León, sobre despido, ha sido dictada diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. –

Secretario señora Carrero Rodríguez.

Burgos, a 30 de julio de 2015.

Habiendo sido devueltas en el día de hoy por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo las actuaciones remitidas en su día, en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina, así como certificación de la resolución dictada por la misma. Notifíquese dicha resolución a las partes no personadas ante la Sala IV.<sup>a</sup> T.S., conforme a lo solicitado por la misma.

Cúmplase lo ordenado en la comunicación de remisión conforme a lo dispuesto en el artículo 201.2 L.J.S. de la Ley de Procedimiento Laboral y remítanse las actuaciones al Juzgado de lo Social con certificación de la resolución dictada por el Tribunal Supremo.

Se procede a transferir al Tesoro Público el depósito ingresado en su día por Serunión, S.A. conforme a lo acordado por la Sala IV del Tribunal Supremo en su auto de fecha 16 de septiembre de 2014.

Así lo ordena y firma.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a José Fernando Lara Díez, expido la presente en Burgos, a 16 de septiembre de 2015.

La Secretaria

(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 373/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Gonzalo Villar Hervia.

Abogado/a: Félix Enrique Arias.

Demandado/s: Discem Siglo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Manufacturas Metálicas Hermanos Ausín, S.A.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Gonzalo Villar Hervia contra Discem Siglo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Manufacturas Metálicas Hermanos Ausín, S.A., registrado con el número procedimiento ordinario 373/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Discem Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2015 a las 10:35 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.





Y para que sirva de citación a Discem Siglo XXI, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 377/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Mihaela Barbu.

Abogado/a: Félix Enrique Arias.

Demandado/s: Discem Siglo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Manufacturas Metálicas Hermanos Ausín, S.A.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Mihaela Barbu contra Discem Siglo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Manufacturas Metálicas Hermanos Ausín, S.A., registrado con el número procedimiento ordinario 377/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Discem Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2015 a las 10:45 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Discem Siglo XXI, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

SAN Sanciones 346 /2015.

Sobre: Sanciones.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Antonio Veleda Sotillo.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Segur Ibérica, S.A.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 346/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Antonio Veleda Sotillo contra Segur Ibérica, S.A. sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 13 de julio de 2015.

D. José María Rodríguez Balsera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente sanciones 346/2015 a instancia de D. Antonio Veleda Sotillo, asistido por el Ldo. D. Gustavo Salazar Lozano contra Segur Ibérica, S.A., representada y asistida por el Ldo. D. David Cuellas Flores.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 427/2015.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Veleda Sotillo contra la empresa Segur Ibérica, S.A., debo revocar y revoco totalmente, dejándola sin efecto, la sanción impuesta por la parte demandada al demandante en fecha 24/2/2015.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Auto. –

Magistrado-Juez Sr. D. José María Rodríguez Balsera.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2015.

Hechos. –

Único: Por la representación de D. Antonio Velda Sotillo se presentó escrito solicitando la corrección de un error material de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 13/7/2015.

Parte dispositiva. –

Procede completar la sentencia de 13/7/2015 quedando redactado su fallo en los siguientes términos:

«Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Velda Sotillo contra la empresa Segur Ibérica, S.A., debo revocar y revoco totalmente, dejando sin efecto, la sanción impuesta por la parte demandada al demandante en fecha 24/2/2015, condenando a la empresa a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor los salarios dejados de abonar como consecuencia del cumplimiento de la misma».

Notifíquese esta resolución a las partes personadas en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segur Ibérica, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

V50 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 161/2015.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Vidal Sainz Maza Castresana y Antonio Cámara Villanueva.

Procurador/a: Sr/Sra. Antonio Infante Otamendi.

D.<sup>a</sup> María Mercedes Gómez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 161/2015 a instancia de D. Vidal Sainz Maza Castresana y D. Antonio Cámara Villanueva, expediente de dominio de la siguiente finca:

Rústica. – Al sitio de «El Manzanal» de Santiago de Tudela, Valle de Mena, señalada con el número 2.415, polígono 36 del plano general de la zona de concentración parcelaria, que mide ochenta y nueve áreas y veinte centiáreas y linda: Al norte, el casco urbano de Santiago de Tudela; al sur, Cristina Llano y otros, hoy de Manuel Cámara (f. 2.407) y arroyo; este, carretera de Santa Olaja y arroyo; y oeste, Luis Martínez (f. 2.417), Wenceslao Sainz Maza (f. 2.417) y Carolina Aguirre (f. 2.418).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balmaseda al tomo 789, libro 295, finca 25.390.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a D. Prudencio Unanue Ortiz, D.<sup>a</sup> Francisca Unanue Ortiz y D. Francisco Unanue Ortiz, las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE VALLADOLID

Juicio de faltas número 352/2015.

Delito/falta: Falta de hurto.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Daniel González Puebla a fin de que el próximo día 29 de octubre de 2015 a las 10:50 horas asista en la Sala de Vistas 5 (planta baja) a la celebración del juicio de faltas, seguido por falta de hurto, cuyos hechos ocurrieron en Valladolid el día 23 de noviembre de 2014, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

En Valladolid, a 7 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial,  
María Ángeles Muriel Bernal